



ANGOL, 17 MAR 2025

VISTOS:

- a) D.F.L. N° 1 del 10.09.96, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 19.-7070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican;
- b) Resolución N° 36 del 19.12.2024 de la Contraloría General de la República, que señala documentación administrativa que se exime de toma de razón;
- c) La necesidad de designar a un director subrogante en el Colegio “Diego Dublé Urrutia”;
- d) Ley La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/31.03.1988 y sus Modificaciones;

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar a un director subrogante en el Colegio “Diego Dublé Urrutia”, ante la ausencia del titular.

DECRETO:

1. Desígnese como Subrogante del cargo de Director en el Colegio “Diego Dublé Urrutia”, al subdirector, Sr. Luis Cea Roa, RUN [REDACTED] en la eventualidad de ausencia del titular, por motivo de licencia médica.
2. Póngase en conocimiento de la Dirección de Educación Municipal para los fines del caso.



ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN / AUM / PUP / fm/c

DISTRIBUCION: Sec. Municipal / Sec. DEM / Registro DEM / Establecimiento